

RADICACION. 2017-00376
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: SHIRLEY MARQUEZ PATERNINA
DEMANDADO: MARIA JOSE CARDONA DE ESCAF

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, ABRIL VEINTISES (26) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

En seguimiento de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del C. G. del P., para decretar las medidas cautelares solicitadas el demandante deberá presentar caución, conforme a lo dispuesto en el auto de fecha 23 de agosto de 2017, cómo así no se hizo deberá negarse dicha petición.

Por lo anterior, el juzgado;

R E S U E L V E

1. Negar el decreto de medidas cautelares pedidas por el demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70687174d5ba29636298a30fade3e544caaeabbbaa593cb280c034ffcf7cad787

Documento generado en 26/04/2021 11:52:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**